

Legislatura Extraordinaria de 1909

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA

H CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión de instalación del jueves 28 de octubre de 1909

Presidida por el H. Sr. Manzani'lía

Siendo las 4 h. 20 m. p. m., con el quorum reglamentario, el señor Secretario dió lectura al siguiente oficio:

Ministerio de Gobierno.

Lima, 27 de octubre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con fecha 26 del actual, se ha expedido el supremo decreto que sigue:

"El Presidente de la República. Por cuanto:—Han terminado las sesiones ordinarias del Congreso sin haberse sancionado el Presupuesto General de la República y los departamentales para 1910; Con el voto unánime del consejo de ministros y en ejercicio de la atribución contenida en el inciso 2º, del artículo 94 de la Constitución; Decreta:—Convóiese á las Cámaras legislativas á sesiones extraordinarias, que se inaugurarán el 28 del presente mes con el objeto de sancionar el Presupuesto General de la República y los departamentales, el tratado de límites con el Brasil, el arancel de aforos y los demás asuntos q' tenga á bien someterles el Poder Ejecutivo.

vo.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos nueve.—A. B. Leguía.—Rafael Villanueva.—M. F. Perras.—J. Matías León.—E. Zapata.—A. de La Torre González.—Carlos Larrabure y Correa."

Que trascrivo á USS. H. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á USS. H.

Rafael Villanueva.

Se mandó contestar y archivar.

El señor Presidente.—Se abren las sesiones públicas de la H. Cámara de Diputados en la legislatura extraordinaria de 1909. Se va á pasar á la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente.—Se invita á los honorables señores á la sesión que tendrá lugar mañana á las 4 y media de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 4 h. 35 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

2a. sesión del viernes 29 de octubre de 1909

Presidida por el H. Sr. Dr.

Germán Arenas

SUMARIO—ORDEN DEL DÍA:—Se aprueban las redacciones siguientes: de la ley que garantiza el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Chimbote á Re-

euay y establece otras disposiciones al respecto; de la resolución legislativa que exonera del pago de derechos unas medallas para el monasterio de las Nazarenas de Lima; de la resolución que libera de detenciones las armas y municiones destinadas á las sociedades nacionales de tiro; de la ley que señala partida para la reparación del cañón de Huarás á Casma; de la resolución que autoriza á doña Herminia Sologuren para percibir en el extranjero su pensión de montepío; de la ley que crea el distrito de Imperial en la provincia de Cañete; de la resolución de indulto al reo Carlos Charún; de las resoluciones que exoneran de derechos unas imágenes para la congregación e las religiosas de Belén y una estípite y un melodíum para la iglesia matriz del Callao; de la resolución que dispensa la práctica para recibirse de doctor al bachiller en jurisdicción don José S. Malpartida; de la resolución que indulta al sacerdote Mariano C. Alvarez; de la resolución que libera de derecho una imagen para la iglesia catedral de Trujillo; de la ley que eleva á pueblo el caserío de Tanta; de la ley que anexa el distrito de Carhuanea á la provincia de Cangallo; de la ley que eleva á la categoría de villa los pueblos de Huanta y Huallaca ván; de las resoluciones por las que se concede indulto á los reos Manuel J. Beltrán y Manuel D. Benavides; de la resolución sobre jubilación del portero del ministerio de gobierno don José Santos Miranda; de la que otorga un premio pecuniario á la viuda e hijos del sargento mayor don Avelino Céspedes; de la resolución que dispensa la práctica para recibirse de abogado á don José M. Vallejos, de la ley que autoriza el ascenso del teniente don Enrique V. Gómez; de la resolución que exonera de derechos unos artículos para la Sociedad Geográfica de Lima; de la que dispensa de práctica para recibirse de abogado al bachiller don Jesús Vial y Cisneros; de la que manifiesta reinscribir en el escalafón del ejército al teniente coronel don Manuel Uriarte; de la que reconoce tiempo de servicios al teniente don José María Rambla; de la que abona servicios al sargento mayor don Romualdo Palomino; de la que exonera de derechos unos materiales para la plaza de abastos de Piura; de la ley que autoriza al ejecutivo para reabrir la universidad del Cusco.

Se inicia el debate del proyecto del ejecutivo sobre supresiones y rebajas en el pliego de egresos del presupuesto general de la república.

Abierta la sesión á las 4 h. 25' p. m., con asistencia de los honorables señores: Arenas, Morote, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Alvizuri, Años, Arias Echenique, Arizaga, Aspíllaga, Barrios, Belón Bernal, Carbajal Loaiza, Carreño, Castillo, Castañeda, Cerro, Criado y Tejada, East, Eguiguren, Flores, García Irigoyen, Goiburu, Huaco, Irigoyen Canseco, Izaguirre, Lama, Larrauri, La Torre (don Carlos), La Torre (D. Juan Manuel), Letona, Lizares Quiñones, Lora y Quiñones, Luna, Maldonado, Martinelli, Maúrtua, Miranda, Montoya, Mujica (don Elías), Nadal, Orbegoso, Parodi, Pasquale, Peña Murrieta, Pinillos Hoyle, Puga, Raygada, Reusche, Rivero, Rubio, Salazar Oyarzábal, Samanez, Santes, Secada, Solar (don Salvador), Sonza, Swayne (don Enrique), Tudela, Urquieta, Vidal, Villacorta, Villagarcía, Villalobos y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltó con aviso el honorable señor Manzanilla.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor ministro de hacienda remitiendo dos cuadros formados por la dirección del tesoro en que consta lo recaudado en el primer semestre del corriente año por las aduanas y por la compañía nacional de recaudación.

Con conocimiento del honorable señor Sousa, se mandó archivar.

Del señor ministro de fomento, manifestando que según informe de la caja de depósitos y consignaciones, existen en ella á disposición del gobierno para la construcción del ferrocarril del Cuzco á Santa Ana Lp. 26,582.4.94, proveniente de la renta de aleabala de cocha de las provincias de la Convención y Calea y Lp. 5,930.4.27, como producto del impuesto á la cerveza que se destina á la obra de canalización del río "Huatanay."

Con conocimiento del honorable señor La Torre (don Juan Manuel), se mandó archivar, ordenándose su publicación á pedido de su señoría honorable.

Del señor ministro de guerra, transcribiendo el informe emitido por el consejo de oficiales generales, sobre las razones por las cuales se encuen-

tran sometidos á juicio militar el subinspector de policía don Mariano Valderrama, don Felipe Saavedra y don Emilio Silva.

Del señor ministro de fomento, manifestando que ha trascrito á las autoridades políticas y locales de la provincia de Anta, la suprema resolución de 11 de abril de 1903 que determina la forma en que los habitantes de un lugar deben prestar sus servicios en las obras públicas que en él se realicen.

Del mismo, informando que su despacho no ha dado á la compañía nacional de recaudación orden para que suspenda la entrega del 50 por ciento del producto de la alcabala de coea que debe hacer al concejo de Calca.

Con conocimiento de los honorables señores La Torre (don Juan Manuel Luna y Carbajal), se mandaron archivar, ordenándose la publicación del último.

De los señores secretarios del honorable senado, comunicando la instalación de las sesiones extraordinarias.

Se mandó archivar.

TELEGRAMAS

Se dió lectura á los siguientes:

“Arequipa, 27 de octubre de 1909.—Presidente Cámara Diputados. —Lima. — Municipalidad Arequipa nombre pueblo suplica á V. E. defienda autonomía integridad universidades.—Alcalde. Muñoz Nájar.

“Puno, 25 de de octubre de 1909.—Presidente Cámara Diputados. —Lima.—Ante reiterada absoluta negativa presidente electoral departamental para sesionar, con objeto dar pase credenciales diputado cercado, infrasentido delegados que constituyen mayoría congratulan cámara por medidas tendentes incorporación Pacheco Vargas.—Deza Barreto, Velarde, Romero Ramírez Aguayo.”

Se remitieron á sus antecedentes.

DICTAMENES

Diez de la comisión de redacción en los siguientes asuntos

Resolución que concede premio pecuniario á la vinda é hijos del sargento mayor don Avelino Céspedes;

Resolución que dispensa la práctica que exige la ley para recibirse

de abogado á don José L. Vallejos;

Ley que autoriza al Ejecutivo para que, dispensando los requisitos exigidos en la ley de ascensos, confiera al teniente de caballería don Enrique V. Gómez, la clase de capitán en esa arma;

Resolución por la que se exonera del pago de derechos de aduana varios instrumentos de precisión importados, para su uso, por la sociedad geográfica de Lima;

Resolución por la cual se dispensa del tiempo de práctica para recibirse de abogado al bachiller don Jesús Vial y Cisneros;

Resolución que manda reinscribir en el escalafón general del ejército en la clase de teniente coronel efectivo á don Manuel Uriarte;

Resolución que reconoce tiempo de servicios al teniente de infantería don José María Rambla;

Resolución que reconoce tiempo de servicios al sargento mayor de caballería don Romualdo Palomino;

Resolución que exonera del pago de derechos de aduana el fierro a canalado que debe importarse para la construcción del techo de la plaza de abastos de Piura;

Ley que autoriza al poder Ejecutivo para reabrir la universidad de San Antonio Abad del Cuzeo.

Pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Armaza.—Exemo. señor: por informaciones publicadas en los diarios ha llegado á mi conocimiento que en el seno de la junta electoral nacional se han hecho afirmaciones, refeccionadas con el último proceso electoral, que no debo dejar pasar desapercibidas.

Se ha dicho por un señor delegado que es presidente de la junta electoral departamental de Puno, ha incurrido en el delito de falsedad al manifestar que esa junta había acordado dar el pase á mis credenciales, siendo así, según dice ese delegado, que el hecho era completamente inexacto. No puedo permitir, excepcionalmente señor, que de esta manera se pretenda desconocer la pureza y corrección de los actos de la cámara que me ha aceptado en vista de los documentos auténticos remitidos por el presidente de la junta electoral departamental; y mucho menos puedo consentir que se ponga en duda la legalidad de los documentos que

justifican mi permanencia en este alto cuerpo.

Por fortuna para el país, y para honra del parlamento nacional tenemos representantes que podemos exhibir limpios títulos para ocupar estas curules, y cuyo mandato es la genuina expresión de la voluntad popular, manifestada por abrumadora mayoría.

Tengo aquí documentos, Exmo. señor, que son la mayor y mejor prueba contra lo que sobre el particular pueda decirse. Honrado con una elección casi canónica para representar la provincia de Puno, el triunfo de mi candidatura fué reconocida por mis mismos adversarios, habiéndose practicado por la junta escrutadora, tres proclamaciones á mi favor, dejando constancia de que no se había presentado reclamación alguna y de que no se había objetado esa elección. Así comprueban las credenciales de ella, á las que me voy á permitir dar lectura en la parte pertinente.

(El honorable señor Armaza dá lectura á algunos párrafos de sus credenciales).

El señor Armaza (Continuando). —Posteriormente, en sesión del 23 de abril de 1908, cuando el señor Garcés, actual presidente de la junta electoral departamental de Puno, no ejercía funciones electorales, esa corporación acordó dar el pase á mis credenciales, siendo entonces presidida por el senador señor Bezada, así, lo acreditan también la copia certificada á la que, en la parte pertinente, voy á dar lectura.

(Lee el honorable señor Armaza otros párrafos de la copia que cita en su discurso).

El señor Armaza (Continuando). —Por último, Exmo. señor, la junta electoral de Puno, en sesión realizada á mediados del presente año, ratificó ese acuerdo anterior que no había sido cumplido. ¿Cuál es, pues, Exmo. señor, el hecho inexacto aseverado por el señor Garcés? No existe ese hecho falso, Exmo. señor.

Por otra parte, los antecedentes bien conocidos de ese caballero y su honorabilidad le ponen á cubierto de gratuitas imputaciones. Sin embargo se ha llegado al punto de decir que existen reclamaciones pendientes respecto de mi elección, y se ha inquirido con insistencia por cable el paradero de esas supuestas reclamaciones. Se ha ido más allá,

Exmo. señor, se ha tachado al delegado de la junta electoral departamental de Puno, que no es ciudadano en ejercicio, y que había sido reemplazado, permitiéndosele retirar su renuncia ya formulada y aceptada de antemano por cable, y se ha desconocido á la junta de registro por haberse instalado, según se dice, bajo la presidencia de un gobernador, reconociendo inmediatamente después á esa misma junta que se había instalado bajo la presidencia de ese mismo gobernador.

Es muy modesta la posesión que ocupo en el seno de este alto cuerpo; pero ella no puede justificar mi silencio.

Y en mi deseo de agradecer á la Cámara la benevolencia con que me ha escuchado, concluyo rogando á V. E. se digne ordenar que consten en el acta mis palabras de enérgica protesta contra los conceptos vertidos en el seno de la junta electoral nacional.

El señor Presidente. —Constará en el acta las palabras de su señoría honorable.

El señor Martinelli. — Exmo. señor: hace varios días que los representantes por Apurímac hemos recibido el telegrama que tengo á la mano y que pido á V. E. se digne ordenar se le de lectura.

(Un ugier lleva á la mesa de la presidencia el telegrama).

El señor Secretario lee:

“Abancay, octubre 20 de 1909.—Diputados Apurímac.—Lima. Plaga langostas próxima reproducirse nuevamente por deshoves actuales, amenaza desolar industria agrícola. Agrícolas á pesar esfuerzos y fuertes gastos eneuéntranse insuficientes combatir plaga. Rogamos U. SS HH. gestionen ayuda gobierno con dinero y brazos que sólo autoridades pueden remitirlos pues indios ven con indiferencia desesperante invaciones plaga.—Letona hermanos.—Petricone hermanos.—Montes.—Samanez—Martinelli—Ballón hermanos.—Víctor Samanez.—Enrique Martinelli.—Berti hijos—Juan Ballón.—Isaae Castro.—Meléndez hermanos.”

El señor Martinelli. — Continuando) Como se ve, Exmo. señor, por el telegrama que se acaba de leer, es la época propicia en que es preciso que el gobierno tome medidas para evitar la propagación de la plaga de langostas, de que varias

veces me he ocupado en la honorable Cámara. Son alarmantes, como V. E. apreciará por el tener del telegrama, las proporciones que esa plaga ha tomado; parece que los esfuerzos que hacen los agricultores, aisladamente, gastando su dinero en combatir la plaga, no son decisivos y eficaces, porque no cuenta con mayores auxilios; y sin la intervención de las autoridades, es sabido que en la sierra es imposible mover las masas para combatir dicha plaga.

Ruego á V. E. se sirva, con acuerdo de la H. Cámara, hacer pasar un oficio al señor ministro de fomento, para que tome en seria consideración lo que se dice en ese telegrama, respecto de aquella plaga y para que haga uso de la partida que en el pliego extraordinario de este año existe para combatirla.

El señor Presidente.—Los honorables señores que acuerden se pase el oficio solicitado por el honorable señor Martíñelli, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

El señor Presidente.—Los que estén en contra.

(Votación).

El señor Presidente.—Acordado; se pasará el oficio, honorable señor.

ORDEN DEL DÍA

Sucesivamente, sin debate y en votación ordinaria, se aprobaron las siguientes redacciones:

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo consignará anualmente en el presupuesto general de la república, la cantidad necesaria para garantizar durante veinte años, el seis por ciento del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay, á partir del kilómetro 105, pero de manera que en ningún caso, ni por ningún motivo excede la garantía total de treinta y cinco mil libras anuales.

Artículo 2o.—Para los efectos del artículo anterior se dividirá la obra en tres ó más secciones, para que á medida que terminen éstas se consigne en el presupuesto general la garantía que fuere necesaria.

Artículo 3o.—El Ejecutivo no concederá á los concesionarios, en ninguna forma, los terrenos que posea el Estado á los lados del eje de la línea, cualquiera que sea la extensión de estos; salvo los que fueren necesarios para ramales de la línea, estaciones y demás servicios de ella.

Artículo 4o.—Si los actuales concesionarios no cumplen con la obligación que les impone los decretos supremos de 15 de marzo y 23 de setiembre últimos, modificatorios del contrato de 8 de octubre de 1908, poniendo expedita la línea entre Tablones y el kilómetro 105, el 31 de marzo de 1910, el Ejecutivo declarará rescindido el contrato primitivo celebrado entre el Gobierno y Mr. William C. Kaelin, en representación de los señores R. C. Shaw y compañía.

Artículo 5o.—Una vez declarada la rescisión del mencionado contrato de 8 de octubre de 1908, convocará postores para la construcción del expresado ferrocarril, excluyendo definitivamente de entre los opositores á los actuales concesionarios, así como á los anteriores á estos.

Artículo 6o.—En el nuevo contrato que el gobierno celebre para la construcción del ferrocarril de Chimbote en la parte comprendida entre el kilómetro 105 y la ciudad de Recuay, procurará establecer una tarifa más baja que la estipulada en S de octubre de 1908, especialmente en lo relativo al carbón, ganado y víveres gestionando simultáneamente la adopción de esa tarifa en el resto de la línea, ó sea en la del kilómetro 105 hacia la costa.

Comuniques, etc.

Dáda, etc.

Lima, 19 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero. — Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Exemo, señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación, al cajón marca M. F., consignada á la orden de la priora del monasterio de Nazarenas de esta capital, que contiene 101 gruesas de medallas de aluminio, dedicadas al culto.

Lo comunicamos, etc.

Dáda, etc.

Lima, 19 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero. — Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto ampliar la ley de 12 de octubre de 1891, que autoriza al Poder Ejecutivo para liberar de derechos las municiones destinadas á las sociedades nacionales de tiro al blanco, en el sentido de comprender en ella los fusiles que se importen para el uso de dichas instituciones.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

El Congreso. etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase á la honorable junta departamental de Ancahcs para que invierta en la reparación y construcción del camino de herradura de Huarás á Casma, entre los parajes denominados Tingo y Chacchán, la partida número 24 de su presupuesto en actual vigencia.

Artículo 2o.—Consíguese en el presupuesto departamental de Ancahcs de 1913, la cantidad á que se refiere la partida mencionada en el artículo anterior, á fin de que la expresa da junta se reembolse de ella, para aplicarla oportunamente á su objeto.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder á la pensionista del estado, doña Herminia Sologuren, permiso para residir en La Paz, república de Bolivia, por el término de dos años.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

El Congreso. etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase el nuevo distrito de Imperial, en la provincia de Cañete, del departamento de Li-

ma, formado por el pueblo de su nombre, que será la capital, las haciendas denominadas Cerro Alegre, Casa Pintada, San Benito, Las Hormigas, San Isidro y el fundo Ungará.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 18 de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la constitución, ha resuelto indultar al reo Carlos Charún, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que la aduana del Callao, despache libre de derechos, dos imágenes de metal de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, que la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Belén de esta capital, ha adquirido en Europa, con destino al culto público de la iglesia de su nombre.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto liberar de todo derecho fiscal á una efigie de la Virgen Inmaculada y á un melódium, que han sido adquiridos en Europa, por el párroco de la iglesia Matriz de la ciudad del Callao, con destino al servicio del culto del referido templo.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

**J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.**

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto dispensar

CAMARA DE DEPUTADOS

9

al bachiller don José S. Malpartida el tiempo de práctica que le falta para recibirse de doctor en jurisprudencia.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la constitución, ha resuelto conceder al reo Mariano C. Alvarez, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que la aduana de Salaverry despache libre de derechos la imagen de María Auxiliadora, importada por las señoras de Trujillo para el culto público en la iglesia catedral de dicha ciudad.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese á la categoría de pueblo el caserío de Tanta, perteneciente á la provincia de Yauyos, en el departamento de Lima.

Cumuníquese, etc.

Dada, etc.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Anéxase en lo político y judicial, y conservando sus actuales límites el distrito de Carhuanea, de la provincia de La-

canas, en el departamento de Ayacucho, á la de Cangallo del mismo departamento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévanse á la categoría de villa, los pueblos de Huasta y Huallaeayán, capital de los distritos de sus respectivos nombres, en la provincia de Bolognesi del departamento de Ancachs.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la constitución, ha resuelto indultar al reo Manuel J. Beltrán, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, ha resuelto conceder al portero del ministerio de gobierno, don José Santos Miranda, la jubilación que solicita, con el haber correspondiente al tiempo de servicios que tiene prestados.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la constitución ha resuelto indultar al reo Manuel D. Benavidez, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dáda, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que es deber del Estado recompensar las acciones abnegadas de sus leales servidores, honrando á la vez, la memoria de los de los que se hayan distinguido por su heroico comportamiento, y á que en esta condición se colocó el sargento mayor don Avelino Céspedes, fallecido á consecuencia de las graves heridas que recibió el 29 de mayo último, defendiendo el régimen constitucional de la república;

Ha resuelto:

1o.— Declarar que el expresado sargento mayor don Avelino Céspedes ha comprometido la gratitud nacional;

2o.— Conceder á la viuda é hijos menores del referido militar, el premio peregrinario de seiscientas libras oro sellado, por una sola vez, que se consignará en el presupuesto general de la república.

Lo comunicamos, etc.

Dáda, etc.

Lima, 26 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

El Congreso, en vista de la solicitud de don José M. Vallejos, ha resuelto dispensarle la práctica que exige la ley para recibirse de abogado.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al poder ejecutivo para que, dispensando los requisitos exigidos en el artículo 7o. de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901, confiera la clase de capitán de caballería de ejército, al teniente de la misma arma, don Enrique V. Gómez; por su valeroso comportamiento el 29 de mayo últi-

mo, al rescatar á S. E. el presidente de la república, en la plaza de Bolívar.

Cumuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 26 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana veinte cajones conteniendo instrumentos de precisión para el servicio de la Sociedad Geográfica de esta capital y que se hallan depositados en la aduana del Callao.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del bachiller en jurisprudencia don Jesús Vial y Cisneros, ha resuelto dispensarle la práctica de derecho que le falta para recibirse de doctor en dicha facultad, conforme á las leyes vigentes, y ejercer la abogacía.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de don Manuel Uriarte, ha resuelto que se le reinserba en el escalafón general del ejército, en la clase de teniente coronel efectivo de infantería, de conformidad con los despachos que le fueron conferidos en 8 de marzo de 1895; pero, sin que la presente resolución le dé derecho á reclamar diferencias de haber dejado las de percibir.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso. — Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del teniente de infantería de e-

jército don José María Rambla, ha resuelto declararle de abono en su libreta, los ocho años, veintitres días de servicios que tiene prestados á la nación, desde el 10 de febrero de 1875 hasta el 23 de octubre de 1883.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Excmo señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del sargento mayor de caballería de ejército don Romualdo Palomino, ha resuelto declarar de abono en su libreta militar, los servicios que prestó á la nación desde el 4 de agosto de 1883 hasta el 31 de diciembre de 1894.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.

Comisión de Redacción.

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, hasta la suma de cuarenta y cinco libras, cuatrocientos cuarenta quintales de fierro acanalado que deben importarse por la aduana de Piura, con destino á la construcción del techo de la plaza de abastos de Piura.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.

El señor Secretario principia á dar lectura al dictamen de la comisión principal de presupuesto, en los pliegos ordinarios del presupuesto general de la República.

El señor Martinelli (interrumpiendo).—Voy á permitirme rogar á V. E. se sirva consultar á la H. Cámara si, teniendo en cuenta que se ha publicado el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto y que este es muy largo, se prescinde de su lectura y se comienza el debate.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido del honorable señor Martinelli.

(Pausa).

El señor Presidente.—Si ningún

señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

Los señores que acuerden la dispensa de lectura del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

El señor Presidente.—Los que están en contra.

(Votación).

El señor Presidente.—Ha sido desechado el pedido.

El señor Secretario leyó la redacción de la ley por la que se dispone la reapertura de la universidad menor de San Antonio Abad del Cuzco.

El señor Presidente.—En discusión.

El señor La Torre (don Juan Manuel).—Ruego á VE. se sirva hacer examinar si está considerada en la ley la facultad de jurisprudencia me parece que no está.

El señor Irigoyen Vidaurre (Secretario).—Si está, honorable señor.

Sin más observación fué aprobado el indicado dictamen de la comisión de redacción que dice:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á la reapertura de la Universidad Menor de San Antonio Abad del Cuzco, nombrando, al efecto, el rector y los catedráticos para las facultades de letras, jurisprudencia, ciencias naturales, políticas y administrativas, con el carácter de interinos, mientras se expida la ley de reorganización de las universidades menores de la república.

Artículo 2o.—Dicha universidad menor de San Antonio de Abad se regirá, en su funcionamiento, por la ley de instrucción en actual vigencia.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Lima, 26 de octubre de 1909.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
Santiago D. Parodi.

El señor Secretario leyó:

Señor:

De conformidad con las leyes vigentes los gastos generales de la nación exigen en el presupuesto general de la república para 1910 una previsión de Lp. 3.253,210.7.32,

Pero el poder ejecutivo, en oficio

de 22 de setiembre último, manifiesta que por razones expresadas en el citado oficio, y que se refieren a la crisis económica que atraviesa el país, los ingresos generales no podrán ascender sino á la suma de L.P. 2.710.733 y que, por consiguiente, es de ineludible necesidad reducir los egresos para presentar balanceado el presupuesto, ya que á juicio del ejecutivo no es prudente por ahora, ocurrir á la creación de nuevas fuentes de recursos.

Inspirado en estos propósitos, ha sometido á la consideración de esta cámara, el proyecto de ley que determina las supresiones y reducciones necesarias en los pliegos ordinarios; y aún cuando juntamente con el mencionado proyecto envía, en la forma que en aquel oficio se detalla el presupuesto ordinario para 1910, el de los pliegos extraordinarios y el balance respectivo; vuestra comisión abre dictamen únicamente sobre el proyecto de supresiones y reducciones en referencia, por ser ésta la base fundamental en que debe descansar la formación del presupuesto para el próximo ejercicio, sin dejar por ello de referirse á los otros documentos aludidos, en la parte pertinente.

El criterio que ha informado al poder ejecutivo, al formular el proyecto que nos ocupa, descansa principalmente en la supresión de algunos empleos que, á su juicio, no son estrictamente indispensables para la buena marcha de la administración pública; en la reducción de los gastos relativos al servicio diplomático; en la disminución de la cifra que debe consignarse para el sostenimiento y difusión de la instrucción primaria y construcción de ferrocarriles; en el aplazamiento de la ejecución de algunas obras públicas, suspensión de pago de pensiones y reintegro de haberes, acordados en años anteriores.

En tesis general, vuestra comisión acepta el plan de supresiones y reducciones propuestas por el ejecutivo, convencida de que es el administrador público el que está en mejor condición para apreciar las necesidades del servicio en sus diversas dependencias. Está igual-

mente persuadida de que el aumento progresivo de los egresos públicos, proviene, en buena parte, de la creación de nuevos puestos, del aumento de haberes, de la profusión con que se han concedido las gracias y pensiones; y estima, por lo mismo, que merece también atención especial, estudiar este lado del problema como pasa á hacerlo más adelante.

La suma de L.P. 2.710.733 á que ascienden los ingresos propuestos, se aproxima á la que arrojaba el presupuesto de 1905, con las modificaciones que la nueva organización de los servicios públicos han tenido que introducir en el presupuesto vigente; pues el de 1905 consignó la cifra de L.P. 2.223.448.1.42, como egresos.

Esta circunstancia ha determinado á la comisión á hacer un estudio comparativo de los egresos consignados en los ejercicios referidos, teniendo en cuenta no sólo que los ingresos propuestos por el poder ejecutivo son insuficientes para cubrir los egresos, sino también la circunstancia de no haberse contemplado en el proyecto del gobierno, sino en mínima parte, la ley de balance del presupuesto vigente, á tenor de cuyas disposiciones es necesario consignar egresos que importan una fuerte suma.

Conviene además advertir que si la crisis económica se acentuase será aún mayor la disminución que sufren los ingresos públicos, lo que justifica la necesidad de acordar reducciones en mayor proporción de las propuestas por el Ejecutivo; pero teniendo en cuenta, desde luego que ellas, en ningún caso, perjudiquen el servicio público.

Calcular la proporción de los gastos públicos en 1905 con relación á los de 1909, aplicando este criterio de modo sistemático y uniforme para obtener las reducciones indispensables, habría producido tales inconvenientes q' basta sólo citarlo para no tomarlos en cuenta. Las necesidades públicas han variado, en efecto, tanto de 1905 á la fecha, y, ha sido tan diverso el criterio que ha determinado el aumento de sueldos, que no sería posible aplicar una

misma regla para acordar las reducciones que exige nuestra actual situación fiscal. Esta consideración tiene todavía más fuerza si se considera que los sueldos de los altos funcionarios han ido aumentando de año en año, y aun cuando este aumento repose en consideraciones atendibles, no es de tan imperiosa necesidad que no pueda ser suspendido temporalmente, mientras dure la estrechez del Tesoro Público, y á fin de poder atender servicios que no se podría, por ningún motivo aplazar. A esta índole pertenecen también otros gastos referentes á subvenciones, construcciones y nuevos servicios que no són, por ahora, igualmente de necesidad imprescindible, por lo que las partidas referentes á ellos han sido rebajadas prudencialmente teniendo en consideración la cuenta general de la República.

Mas, entre los altos funcionarios á que hemos aludido, figuran algunos que por sus condiciones especiales ó por la poca dotación que el presupuesto de 1905 les señala, no es posible reducirlos á lo que percibían en la citada fecha, siendo de conveniencia nacional exceptuarlos de la regla planteada, sin que esto quiera decir que, respecto de ellos, no se hagan también las respectivas deducciones. A esta categoría de funcionarios pertenecen los ministros de Estado, vocales y fiscales de la Corte Suprema, los representantes á Congreso, los vocales y fiscales de las cortes superiores y del Tribunal Mayor de Cuentas, jueces de 1a. instancia y agentes fiscales, el ejército, la policía y la armada; funcionarios y empleados para los que proponemos la dotación que más adelante se expresa, reduciendo, por ahora, los haberes de los demás empleados de la nación á las sumas fijadas en el año de 1905, siguiendo este procedimiento:

Los empleados que perciben actualmente un haber de Lp. 20 ó menos, conservarán éste; los que en 1905 tenían menos de Lp. 20 y hoy, en virtud de los aumentos tienen más de 20 libras peruanas quedarán en esta última cifra; los empleados que tienen más de Lp. 20 y tenían también suma mayor á esta en 1905, percibirán sólo el haber que tenían en 1905.

Respecto al capítulo del Culto, mantenemos las dotaciones y asignaciones fijadas en el presupuesto de 1905 tantas veces citado.

La base de Lp. 20 se ha fijado en nuestro estudio, porque ella permite atender á las necesidades de la vida en relación á la crisis por la que atraviesa el país, y que hace que giren también al rededor de esta cifra, los haberes de empleados que no son los de la nación. Además, este procedimiento permite contemplar los aumentos en los haberes de las autoridades políticas, subalternas, conservando el ideal perseguido al respecto por el Congreso, y respeta, en general los derechos adquiridos por los pequeños funcionarios, que son los más, con poco detrimento de los grandes, que son los menos.

En el plan de economías de vuestra Comisión entraba también la reducción de las partidas destinadas al sostenimiento de la policía y del ejército, sin variar su dotación actual, en atención á que el gasto que han ocasionado ha sido menor que el previsto; pero teniendo en cuenta que esas sumas deben invertirse en la mejora de determinado servicio, y entre ellas en la del personal, no ha querido vuestra Comisión introducir innovación alguna, para el mejor logro de esos propósitos.

Igualmente vuestra comisión estima que, á pesar de haber propuesto el Ejecutivo una rebaja en la partida correspondiente al servicio diplomático en el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores; esa disminución podría ser más considerable, en atención á que existen dependencias de este servicio de dudosa conveniencia cuando menos; pero ha estimado que en el estado actual de nuestra política externa, debe dejarse al Poder Ejecutivo la facultad de proponer las reformas que juzgue oportunas.

La Comisión ha creído conveniente formular un plan de reorganización del Ministerio de Justicia, debidamente estudiado por el propio despacho, y en el que se atienden todos los servicios del ramo, consultando su mejor desempeño y una

planta completa de los empleados verdaderamente necesarios, produciendo en su conjunto una apreciable economía.

En cuanto al ramo de instrucción pública, aceptamos la rebaja propuesta por el Poder Ejecutivo, pues juzgamos indispensable la reforma en la parte que respecta á la supresión de los inspectores de instrucción, á cuyo propósito parece tender la reducción formulada por el Gobierno; así como la suspensión de nuevas construcciones de escuelas, á la que también tiende al proyecto del ministerio.

Respecto á la supresión de capitánías en los puertos menores de la República, si bien la Comisión acepta la reforma, mantiene el servicio de bogas que, es de suponer, solo por inadvertencia aparecen suprimidas en el proyecto del Poder Ejecutivo, pues, siendo la mente de este encomendar á los resguardos los servicios de aquellas no es posible concebir una buena vigilancia sin embarcaciones destinadas á ese objeto, más, suprimiéndose, como se suprime, buen número de empleados del resguardo.

Habriase debido también proponer la supresión de jefes provinciales, pero habiendo llegado á noticia de la comisión el proyecto de modificar la distribución actual de esos servicios, ha juzgado prudente no innovar, por ahora, en esa materia la partida necesaria á ese objeto.

Las listas pasivas cuyo monto, en los distintos ramos, ha alcanzado la suma de Lp. 243315.756 ó sea el 9 % de las rentas de la Nación, constituyen una muy pesada carga para el Estado, y comprueban, una vez más, la urgencia de dictar una medida que detenga su extraordinario encamiento, reduciéndolas á una justa y acertada proporción, á fin de poder aplicar parte de esa suma á otros gastos reproductivos, que hoy se ven paralizados porque el Estado invierte en listas pasivas una cantidad cuyo monto es asombrosamente mayor, que el correspondiente, en los presupuestos de los países más burocráticos. La comisión no ha podido, sin embargo, atendidas las circunstancias, intro-

ducir al respecto modificación sustancial alguna, limitándose á fijar en el presupuesto esas partidas, de conformidad con los escalafones que le han sido proporcionados por el Gobierno.

La Comisión ha aceptado la supresión, en los pliegos del presupuesto de las partidas correspondientes á los haberes de los personeros fiscales en las distintas instituciones en que son necesarios, porque ha estimado, de acuerdo con el Gobierno, que estos en su condición de directores de las compañías perciben la retribución que en ellas corresponde á los miembros de su directorio.

No ha podido tocar la Comisión las distintas partidas de premio y gastos de recaudación, á pesar de su elevada cifra, que las hace altamente onerosas, porque estima que estas han sido fijadas de conformidad con los respectivos contratos.

Hemos lamentado la supresión ó rebaja de algunas subvenciones á distintas sociedades que contribuyen al fomento de la cultura y del progreso del país; pero imperiosas necesidades de hacer economías, nos han conducido á aceptar, en parte, las rebajas y supresiones propuestas por el Ejecutivo.

Hemos aceptado también las rebajas tocantes al Cuerpo de Ingenieros de Minas y á irrigación, porque, en cuanto al primero se nos ha informado que ha llenado casi todos los fines que le estaban encomendados, y en cuanto á irrigación el pliego extraordinario respectivo consulta las cantidades necesarias á ese objeto.

La comisión cree que la ley que destinó Lp. 200,000 para construcción de ferrocarriles no debe sufrir modificación alguna por ser de carácter permanente y satisfacer un gasto reproductivo; estima por eso que dicha partida no debería rebajarse, pero, en atención á las circunstancias actuales del país y á la particularidad de que, en virtud de las leyes de la materia, no podrá invertirse íntegramente en 1910 la

cantidad fijada para ferrocarriles; conviene, en que, de las Lp. 100000 cuya rebaja propone el Poder Ejecutivo, y que la Comisión acepta, se aplique lo estrictamente indispensables para cubrir el déficit que pudiera resultar, apesar de las rebajas propuestas.

En cuanto al pliego legislativo, de acuerdo con las ideas que antes hemos expresado, proponemos la rebaja, que obra en el adjunto proyecto de ley, y cuyo monto asciende á algo más de Lp. 10,000.

El detalle de las rebajas que someramente acaban de exponerse, aparece en los anexos que, como nuevos proyectos de ley, tenemos el honor de acompañar; detalle que se traduce en una economía total de Lp. 345,655.8.92, de las que corresponden Lp. 53,885.0.26, á las reducciones que os propone vuestra Comisión.

Las reducciones aludidas, permitirán atender los servicios que deben votarse en los pliegos extraordinarios, principalmente en lo que toca á la realización de obras públicas, aplazadas por la ley de balance del año anterior, sin que sea necesario en éste, ocurrir al inconveniente medio de presentar á última hora, otra ley de balance, ocasionalmente á producir verdaderas perturbaciones.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión es de sentir:

Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones y sustituciones que figuran en los proyectos de ley que acompañamos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

Juan E. Ríos—B. F. Maldenado
—E. L. Raéz—P. Emilio Dancuart
—R. E. Bernal.

Comisión principal de presupuesto de la honorable cámara de diputados.

PLIEGO ORDINARIO DE GOBIERNO

En congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímense en el

pliego primero del presupuesto general de la república para 1910 las partidas siguientes:

a) La correspondiente á un secretario del ministerio; la correspondiente á gratificación de caballo del ayudante del ministerio; la correspondiente á dos amanuenses de la prefectura de Arequipa y uno de la subprefectura del mismo lugar; la correspondiente á un amanuense de la prefectura de Cajamarca y un amanuense de la subprefectura del Callao; las correspondientes á un amanuense de las prefecturas de Junín, La Libertad, Piura, Puno y San Martín.

b) Policía.—Las correspondientes á un comisario en Santa, Recuay, Chepén, Guadalupe, Moquegua, Carabaya, Chota y Andahuaylas; las correspondientes al gasto material de las comisarías de Santa, Recuay, Chepén, Guadalupe, Moquegua, Sandia, Carabaya y Andahuaylas; la correspondiente al sostenimiento de seis gendarmes de la comisaría de Recuay; la correspondiente á gratificación de caballo en la comisaría de Chota; la correspondiente al sostenimiento de un médico de policía en Huarás; y la partida destinada á establecimiento de comisarías rurales á juicio del gobierno.

c).—Junta electoral nacional—La correspondiente á un oficial archivero; á veintidos juntas electorales departamentales; á ciento dos juntas de registro y escrutadoras; á gastos imprevistos y á los que demandan los gastos imprevistos, en las elecciones.

Artículo 2o.—Rebájanse, en las sumas que se expresan, el monto de las partidas siguientes:

Al año

a) La correspondiente al haber de un secretario del presidente de la república, en	Lp. 120.
La de un ministro, en	240.
La de un director de gobierno	60.
La de un director de policía, en	60.
La de dos oficiales segundos de la dirección de gobierno, quedando uno en	120.
La de un contador del ministerio, en	36
La de publicaciones, en	188.

La de útiles de escritorio del ministerio, en la de cablegramas, y libros del ministerio, en	198.	La de los médicos de policía del Callao, quedando uno, en	240.
b) Autoridades políticas		La de gastos de transporte de los ríos de Loreto, en	400
La correspondiente al haber de un prefecto de Amazonas, en	60	La destinada al sostenimiento de una comisaría en Puerto Maldonado, en	1,000.
La del prefecto de Ancahs, en	60	d) Correos y telégrafos	
La del de Apurímac, en	60	La correspondiente al haber de un director general de correos y telégrafos, en	48.
La del de Arequipa, en	60	La de un fiscal contador, en	102.
La del de Ayaencho, en	24.	La de un oficial primero de la contaduría, en	24.
La del de Cajamarca, en	60.	La de un tenedor de libros, en	50.400
La del del Cuzco, en	60.	La de un cajero, en	50.400
La del de Huancavelica en	60.	La de un administrador principal de Lima, en	24.
La del de Huánuco, en	60.	La de un jefe de la sección de líneas, en	127.600
La del de Ica, en	60.	Y la correspondiente al pago de las listas pasivas en el correo, en	161.436
La del de Junín	60.	e) La correspondiente al pago de pensiones de jubilados y cesantes de los ramos de gobierno y policía, en Dada, etc.	
La del de Lambayeque, en	60.	Lima, 15 de octubre de 1909. (Firmado) Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—E. L. Ráez.—Pedro E. Dancuart.—R. E. Bernal.	
La del de La Libertad, en	60.	—	
La del de Lima, en	12.	Comisión principal de presupuesto de la honorable cámara de diputados.	
La del de Moquegua en	60.	PLIEGO ORDINARIO DE RELACIONES EXTERIORES	
La del de Piura, en	60.	El congreso, etc.	
La del de Tumbes, en	60.	Ha dado la ley siguiente:	
La del de Puno, en	60.	Art. 1o.—Suprímense en el pliego segundo ordinario del presupuesto general de la república, para 1910 las partidas siguientes:	
La del de Taüna, en	60.	A)—La correspondiente al secretario del ministerio.	
La del de San Martín, en	300.	Art. 2o.—Rebájanse en las sumas que en seguida se expresan, las partidas siguientes:	
La de dos amanuenses de la prefectura de Ayaencho, quedando uno, en	48.		
La de dos amanuenses de la prefectura del Cuzco, quedando uno en	48.		
La de dos amanuenses de la prefectura de Lima, quedando uno, en	60.		
Y la destinada á arrendamiento y refección de locales para prefecturas y subprefecturas, en	400.		
c) —Policía			
La correspondiente á útiles de la oficina de antropometría y estadística en la intendencia de Lima, en	24.		
La del fotógrafo de la intendencia, en	24.		

	Al año	
A)— La correspondiente al haber de ministro, en	240.000	A)—Las correspondientes al personal y dotación del capítulo primero (Ministerio).
La del jefe de la sección diplomática, en	36.000	B)—La destinada á la adquisición de una biblioteca para el ministerio.
La del jefe de la sección consular, en	36.000	C)—Las correspondientes á los haberes de los jueces de primera instancia de Yauli, Tarma y Bolognesi; las correspondientes al haber de un juez del crimen en Huarás, de otro de Trujillo, del de Lambayeque y Chiclayo, y la de un juez de revisiones en Arequipa; la de un alguacil en el juzgado de Yauli; la correspondiente á útiles de escritorio del juzgado de Yauli y arrendamiento de local del mismo; las correspondientes á los haberes de un agente fiscal en las provincias de Chota, Huanta, Canchis, Andahuaylas, Azángaro y Lampa; y las correspondientes á un amanuense de la corte del Cuzco.
B)—La correspondiente á asignación de viaje y establecimiento del cuerpo diplomático y consular, en	1000.000	D)—Las correspondientes al haber de un director, de un amanuense, de un peón de confianza y de gastos de útiles de escritorio en el archivo nacional; la destinada al sostenimiento de la escuela taller de Huancayo y la destinada á subvencionar al colegio de Otuzco.
C)—La correspondiente á subvencionar á la sociedad geográfica, en	900.000	E)—La destinada al sostenimiento de doce curas conversores en la diócesis de Chachapoyas; y la correspondiente al auxilio de las misiones pertenecientes á la prefectura de San León de Amazonas.
La correspondiente al servicio cablegráfico, en	1000.000	Art. 20.— Rebájanse en las sumas que en seguida se expresan las partidas siguientes:
La correspondiente á reservados del ramo, en	1560.000	Al año
La correspondiente á publicaciones en el extranjero, en	240.000	A)—La partida correspondiente al fomento de publicaciones y suscripciones en . . . Lp. 240.000
La correspondiente á publicación del boletín del ministerio, en	500.000	B)—La correspondiente al haber de once vocales y tres fiscales de la corte suprema, cada uno, al año libras 100. 1,400.00
La correspondiente á arrendamientos de locales para legaciones y consulados, en	2180.000	La correspondiente al haber de un relator de la corte suprema, encargado de los anales judiciales, en 36.000
D)—La correspondiente al haber de un jefe del archivo de límites, en	36.000	La de otro relator auxiliar en 36.000
La correspondiente á la adquisición de libros, mapas, manuscritos y demás elementos que la oficina del archivo de límites pudiera necesitar, en	60.000	La de impresión de los 24.000
Dada etc.		

Lima, 19 de octubre de 1909.

(Firmado)—Juan E. Ríos—B. F. Maldonado—E. L. Ráez—R. E. Bernal—P. Emilio Dancuart

Comisión principal de presupuesto de la honorable cámara de diputados.

PLIEGO ORDINARIO DE JUSTICIA

El congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—Suprímense en el pliego tercero ordinario del presupuesto general de la república, para 1910, las partidas siguientes:

A)—La partida correspondiente al fomento de publicaciones y suscripciones en . . . Lp. 240.000	
B)—La correspondiente al haber de once vocales y tres fiscales de la corte suprema, cada uno, al año libras 100.	1,400.00
La correspondiente al haber de un relator de la corte suprema, encargado de los anales judiciales, en	36.000
La de otro relator auxiliar en	36.000
La de impresión de los	24.000

anales judiciales en La destinada á la formación de la estadística judicial, en . . . C).—La correspondiente á inspecciones ocu- lares y reconocimientos médicos legales, en	232.00	Apurimac, en	45.00
La correspondiente á útiles de escritorio de los jueces y agente fiscal de Junín, en . .	300.00	La de cuatro jueces y un agente fiscal en Arequipa (quedando tres jueces) en	264.00
La de arrendamiento de local de los juzgados de Junín, en ..	60.00	La de once alguaciles en los juzgados de id., en	12.00
La correspondiente á diez alguaciles de los juzgados de An- cachs, en	13.6.00	La de útiles de escrito- río de los mismos juzgados, en	3.6.00
La de útiles de escrito- río de los mismos juzgados, en	20.0.00	La de tres jueces y un agente fiscal en Puno, quedando dos jueces, en	264.00
La de tres alguaciles de los juzgados de Chiclayo y Lambaye- que, en	24.0.00	La de nueve alguaciles de los juzgados de Puno, en	12.0.00
La de útiles de escrito- río de los mismos, en	6.6.00	La de útiles de escrito- río de los mismos, en	10.8.00
La de arrendamiento de local de los juz- gados de Chiclayo, en	14.4.00	La de reconocimientos médicos legales en los departamentos, en	300.00
La de dos jueces en A yacucho (quedando uno) en	24.0.00	La de un director de la penitenciaría, en.	72.0.00
La de seis alguaciles de los juzgados de Ayacucho, en	240.0.00	La de reparación de cárceles, juzgados y cortes, en	1000.0.00
La de útiles de escrito- río de los mismos, en	9.6.00	E—La de un director de la biblioteca na- cional, en	60.00
La de cuatro jueces y dos agentes fiscales del Cuzco, quedando tres jueces y un a- gente fiscal, en	4.2.00	La correspondiente á libros, encuaderna- ción y alumbrado en la biblioteca nacio- nal, en	568.00
La de cuatro alguaciles de los mismos, que- dando tres, en	528.0.00	La destinada á subven- cionar el Ateneo de Lima, en	60.0.00
D)—La correspondiente á útiles de escrito- río de los juzgados del Cuzco, es	12.0.00	La destinada al institu- to histórico, en	200.0.00
La de dos jueces de Andahuaylas y uno en Cotabambas, que- dando éste y uno en Andahuaylas, en	7.7.00	La destinada á conser- vación y mejoramien- to de laboratorios en las universidades, en	250.0.00
La de cuatro alguaci- les de juzgados de Apurimac, en	240.0.00	La de sueldos de los catedráticos de Agri- cultura y química a- grícola, práctica fo- rense, zootecnia y fi- losofía, en	360.0.00
La de útiles de escrito- río en los juzgados de	8.1.00	La de dos amanuenses en la facultad de ciencias políticas (que- dando uno)	36.0.00
		La destinada al fomen- jo de la instrucción primaria de la repú- blica, en	75,273.3.20
		Art. 30.—El muy rever-endo arzobispo, los	

obispos y cabildos eclesiásticos, percibirán los haberes fijados en el presupuesto de 1905, rebajándose, en consecuencia, las respectivas partidas para 1910 en la suma de	1,475.3.00	Dos amanuenses, cada uno Lp. 72	144.0.00
Dirección de Instrucción			
Art. 4o.—Rebájanse en las sumas que se expresan las partidas siguientes:		Un director	360.0.00
Sección de Instrucción media y Superior			
A). — La correspondiente al auxilio de las misiones en las montañas de Huánuco, en	150.0.00	Un Jefe	240.0.00
B) La correspondiente al incremento de la sección arqueológica del museo histórico, excavaciones y exploraciones, en	200.0.00	Un Oficial auxiliar	120.0.00
Art. 5o.—Reorganícese el Ministerio de Instrucción, Justicia Culto y Beneficencia con la planta y dotaciones siguientes:		Un amanuense	72.0.00
A) Un Ministro.	960.0.00	Sección de Instrucción Primaria	
Dirección de Justicia			
Un director, con	360.0.00	Un Jefe	240.0.00
Sección de Justicia			
Un Jefe	240.0.00	Dos auxiliares, cada uno Lp. 120	240.0.00
Un Oficial auxiliar	120.0.00	Dos amanuenses, cada uno Lp. 72	144.0.00
Un amanuense	72.0.00	Sección de Estadística, bienes y rentas escolares	
Sección de Culto, Estadística judicial y Beneficencia.			
Un Jefe	240.0.00	Un Jefe	240.0.00
Un Oficial auxiliar	120.0.00	Un oficial auxiliar	120.0.00
Un amanuense	72.0.00	Un guarda almacén	120.0.00
Archivo y Mesa de Partes			
Archivo y Mesa de partes			
Un oficial archivero y de partes	180.0.00	Un oficial archivero	180.0.00
Un amanuense	72.0.00	Dos amanuenses, cada uno Lp. 72	144.0.00
Contaduría			
Un contador del Ministerio	240.0.00	Un portero	60.0.00
Dos auxiliares, cada uno Lp. 120	240.0.00	Dos portapliegos, cada uno Lp. 48	96.0.00
B)—Las dotaciones correspondientes á la sección de instrucción se pagarán con cargo á la partida No. 4300, destinada al fomento de este ramo en la República.			
		Dada, etc.	
		Lima, octubre 19 de 1909.	
		Juan E. Ríos—E. L. Ráez B. F. Maldonado—R. E. Bernal P. E. milio Dancuart.	

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

PLIEGO ORDINARIO DE HACIENDA Y COMERCIO

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Suprímense en el pliego 4o. del Presupuesto general de la República para 1910 las partidas siguientes:

a)— La correspondiente al haber de un secretario del ministro; la correspondiente al oficial calígrafo; la de un oficial auxiliar en la sección de contribuciones; la de un auxiliar de Tesorería de la Dirección del crédito público; la de un oficial de partes archivero de la misma Dirección y la de un amanuense de la misma.

b)— La correspondiente á un segundo ensayador de la Casa de Moneda; la correspondiente á útiles de escritorio y alumbrado; la de útiles de ensaye, la de prorrata y limpia del río; la del Cajero; la del Notario; la de dos teléfonos; y la de renovación de maquinarias, también de la Casa Nacional de Moneda.

c.)— **Aduanas.**

La correspondiente al haber de un abogado consultor; la de un jefe de muestrario; la de un amanuense de muestrario; la de dos auxiliares de la sección de Estadística; la de cuatro rectificadores de la misma; la de un archivero de igual sección; la de un archivero del Resguardo; un agregado del archivo de manifiestos; la de un vista comisionado para preparar el proyecto de Arancel de Aforos; la de un cobrador de la sección de Caja; y la destinada á reparaciones e imprevistos en la Aduana del Callao.

d)— La correspondiente á un inspector del resguardo de Chimbote y Casma; la de un inspector del resguardo de Talara; de Tumbes, de la frontera del Ecuador, de Pimentel y de Tambo de Mora; la de un Teniente del resguardo en Paita y en la frontera del Ecuador; la de seis guardas montados y mantenimiento de caballos para estos en la frontera del Ecuador; la de un oficial archivero, amanuense,

auxiliar de manifiestos y amanuense de los mismos en la aduana de Mollendo, y la de extraordinarios en la Aduana de Paita; imprevistos en la de Mollendo y destinada á libros y documentos impresos en la Aduana de Illo.

e)— **Tesorerías.**

La correspondiente á un oficial pagador de Ancahs; un oficial de la cuenta en Arequipa y Cuzco; un oficial archivero en el Cuzco, La Libertad y Puno; la de dos amanuenses en la Tesorería de Arequipa y un amanuense archivero en la de Junín.

f)— La correspondiente á un personero fiscal en la Compañía Salinera, la del mismo en la Nacional de Recaudación y en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

g)— La correspondiente á un Presidente, un vocal y un amanuense de la Comisión revisora de cédulas; y la correspondiente á suscripción de periódicos en el Ministerio del Ramo.

h)— La correspondiente á un oficial auxiliar de Contabilidad en la Dirección del Tesoro; la de un Vista de trigo de Bellavista; la de gastos de visita de aduanas; y el haber del oficial primero de Estadística.

Artículo 2o.—Rebájanse en las sumas que en seguida se expresan las partidas siguientes:

Al año

a)— La del haber del ministro, en	Lp. 240.0.00
La del Director de Administración y del Tesoro, cada uno en Lp. 108 . . .	216.0.00
Crédito Público, en	60.0.00
La del Director de la Casa Nacional de Moneda, en	36.0.00
La del jefe de la Sección de Contribuciones y bienes nacionales, en	36.0.00
La del jefe de la Sección de Rentas, en	36.2.00
Y el de la Sección de Gastos, en	60.0.00
La del Contador Ge-	

neral del Tesoro, en	108.000	La de dos inspectores del resguardo de Huaebo, quedando uno, en	84.000
La del primer tenedor de libros, en	42.000	La de un secretario de la aduana de Paita, en	24.000
La del segundo tenedor de libros, en	36.000	La de cinco inspectores del resguardo de Paita, quedando tres, en	168.000
La del ingeniero de la Casa de Moneda, en	36.000	d) — Las correspondientes á dos oficiales de estadística, quedando uno, en la aduana de Mollendo, en	96.000
La del inspector fiel de la misma, en	36.000	La de nueve inspectores del resguardo, quedando uno, en la misma aduana, en	336.000
La del ensayador, en	24.000	La de dos auxiliares de vista, (también en Mollendo), en	96.000
La del Cajero Fiscal de Lima, en	60.000	La de dos inspectores del resguardo en Chala, quedando uno, en	84.000
La de un auxiliar de la misma, en	60.000	e) — Aduana de Iquitos	
b) — La de los haberes de dos amanuenses del archivo y mesa de partes del Ministerio de Hacienda (quedando uno), en	72.000	Las correspondientes á ocho inspectores del resguardo, quedando seis, en	288.000
La de dos amanuenses de la Sección de Contribuciones (quedando uno), en	72.000	La del oficial de numeración, en	60.000
La de útiles de escritorio, en	100.000	La del tesorero fiscal de Loreto, en	60.000
La de impresiones y cablegramas, en	484.000	La del auxiliar del mismo, en	24.000
c) — La correspondientes á los haberes de dos amanuenses del departamento de administración de la aduana del Callao (quedando uno), en	576.000	La partida destinada al servicio cablegráfico de las aduanas, en	30.000
La de veinte amanuenses de la misma sección (quedando doce), en	72.000	Y la de libros y documentos para todas las aduanas, en	50.000
La de dos amanuenses de la sección de Manifiestos (quedando uno), en	60.000	f) — Oficinas recaudadoras.	
La del Director-comandante del resguardo del Callao, en	60.000	La correspondiente á tres visitadores, quedando uno, con el haber de Lp. 25, en	780.000
La del Director de Contabilidad de la misma Aduana, en	240.000	La de gastos de visita de las mismas oficinas, en	200.000
La de cinco oficiales de constancia (quedando tres), en	396.000	g) — La correspondiente á cesantes y jubilados del ramo, en	3555.5.00
La de siete vistas (quedando seis), en	216.000	La de montepíos, en	1930.1.1€
La de cuatro amanuenses de contabilidad, (quedando uno), en	120.000	h) — Diversos.	
La de tres oficiales auxiliares de la cuenta (quedando dos), en		La correspondiente á publicación del pre-	

supuesto general, en
La de impresión de
la Memoria del ra-
mo, en
La de publicación de
la estadística de a-
duanas, en
La de actuación de
matrículas de paten-
tes de Lima y el Ca-
llao, en
La de compra y em-
pastes de libros, en .
La de subvención á
la Bolsa Comercial
de Lima, en
La de la Cámara de
Comercio de Lima,
en
y la de la Cámara de
Comercio del Callao,
en

i)— Tribunal Mayor de Cuentas.

La correspondiente
al haber del Presi-
dente del Tribunal
Mayor de Cuentas, en
La de siete vocales,
en Lp. 96 cada uno,
en
La del fiscal, en . . .
La del contador rec-
tificador, en
La de diez contado-
res, cada uno Lp. 72,
en
La del oficial mayor,
en
La del procurador, en
La de los secretarios
de cámara, en Lp. 60
cada uno
Y la de útiles de es-
critorio, en

Artículo 3o.— Trasládanse del
pliego de Guerra y Marina á éste,
las partidas correspondientes á ha-
beres de patronos y bogas suprimi-
dos en las capitánías de puerto del
pliego de Guerra y Marina, los que
prestarán sus servicios en las res-
pectivas oficinas del resguardo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1909.

Firmado.— Juan E. Ríos.— P. E-
milio Dancuart.— E. L. Ráez.— B.
F. Maldonado.— R. E. Bernal.

50.0.00 Comisión Principal de Presupuesto
de la honorable Cámara de Dipu-
tados.

500.0.00 PLIEGO ORDINARIO DE GUE-
RRA Y MARINA

800.0.00 El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Suprímese en el
pliego 5o. ordinario del presupues-
to general de la República, para
1910, las siguientes partidas:

A) Las correspondientes al ofi-
cial auxiliar de la dirección de ma-
rina, al sostenimiento de la escuela
superior de guerra, la de gratifica-
ción del 10 por ciento á los jefes
de la misma y la de un practicante
interno del campamento del Casca-
jal.

B) Las correspondientes á un cir-
ujano de segunda clase en el "Cha-
laco", y á la de adquisición de ins-
trumentos, carpas, y otros útiles de
la sanidad militar.

C) Las correspondientes á cuatro
vocales de la intendencia general
de guerra, y la de adquisición de
municiones.

D) Las correspondientes al gasto
personal, gratificación del 30 por
ciento del mismo y gasto material
de la batería de saludos del Callao,
y las correspondientes al personal y
gasto material de las capitánías de
puerto de Tumbes, Sechura, Pimentel,
Huanchaco, Chimbote, Saman-
eo, Casma Huarmey, Supe, Hua-
cho, Chaneay, Aneón, Cerro Azul,
Tambo de Mora, Lomas, Chala,
Quilea é Ilo.

E) Las correspondientes á un
maquinista y un fogonero en el a-
postadero del lago Titicaca; la des-
tinada al sostenimiento del crucero
"Constitución" y las de gratifica-
ción de 10 y 30 por ciento para los
oficiales del mismo.

F) Las correspondientes á un di-
rector, dos profesores y gasto mate-
rial de la Escuela Náutica de Paita.

Artículo 2o.— Rebájanse, en las
sumas que en seguida se expresan
las partidas siguientes:

Al año.

A) La del haber de un ministro, en	Lp. 240.0.00
La de un ayudan- te, en	18.0.00
La de un contador, en	36.0.00

		Lima, 19 de octubre de 1909.
	60.0.00	Juan E. Ríos—E. L. Ráez B. F.
	60.0.00	Maldonado—R. E. Bernal—Pedro
		Emilio Dancuart.
		Comisión Principal de Presupuesto
	72.0.00	de la honorable Cámara de Diputados.
B) La destinada al sosténimiento de la Escuela de Tiro, en	500.0.00	PLIEGO ORDINARIO DE FOMENTO
La de gastos de secretaría del Estado Mayor, en .	240.0.00	El Congreso, etc
La de socorros de enjuiciados militares, en	960.0.00	Ha dado la ley siguiente:
La de gastos para la organización de las reservas, en .	4000.0.00	Artículo 1o.—Suprímense en el pliego 6o. ordinario del presupuesto general de la República para 1910, las siguientes partidas:
La de adquisición de vestuario y equipo, en	20000.0.00	a) Las correspondientes á los haberes del auxiliar de la mesa de partes y de un arquitecto contratado; del auxiliar, del jefe y dos amanuenses de la sección de beneficencia; y la de la publicación del registro de fomento;
La de paajes de mar y trasportes en tierra de jefes y tropas, en	3297.0.64	b) Las correspondientes á los haberes de un jefe, un auxiliar y 2 amanuenses de la sección de obras diversas, y la de publicación del registro de obras públicas;
La de impresión de documentos y memoria del ramo en	400.0.00	c) Las correspondientes á los haberes de cuatro ingenieros ayudantes y dibujantes, la de movilidad de ingenieros y la de pagos de testimonios del patronato del Estado.
La de renovación de libros del ministerio y dependencias, en	115.0.00	d) Las destinadas á subvencionar al Instituto Técnico Industrial La Sociedad Nacional de Industrias, La Sociedad Nacional de Agricultura, La Sociedad "Amantes de la Ciencia" y la oficina central de pesos y medidas;
C) Las de gratificación de los tres cirujanos de los buques, en	24.0.00	e) Las correspondientes al estudio y trazo de vías de comunicación, las destinadas al sosténimiento de escuelas nocturnas para obreros en Lambayeque, La Libertad, Arequipa y Cuzco y para la escuela de sericicultura en Abancay.
La de gastos de escritorio de los mismos, en	6.0.00	f) Las correspondientes al Museo de Higiene, conferencias en el mismo; los estudios del agua del subsuelo, perforación de pozos artesianos y estudios de irrigación y la correspondiente al jefe, jubilado, de Sección, señor José Navarro.
La destinada al pago de pensiones y gasto material del cuerpo de inválidos	3810.2.70	
La de movilidad de conscriptos, en . . .	2000.0.00	
La de viaje de estudio del estado mayor, en	200.0.00	
La de vestuario de capitánías, en .	180.0.00	
Y la destinada á las pensiones de indefinidos y retirados del ramo de guerra y marina, en	9392.9.84	
Dese cuenta.		
Sala de la comisión.		

Artículo 2o.—Rebájanse, en las sumas que en seguida se expresan, las partidas siguientes:		de dotes y otras responsabilidades del Estado, en	960.00
	Al año.	d) La de subvención al hospital de Tarma, en	180.00
a) La correspondiente al haber de un Ministro	Lp. 240.00	La de subvención al hospital de Jauja, en	180.00
La de un Contador .	36.00	La de sostenimiento de la expedición permanente, en	240.00
La de tres ingenieros del Estado, quedando uno, en	720.00	La destinada á subvencionar la obra de la propaganda de la fe en el oriente del Perú, en	120.00
La de un ingeniero del ramo de Aguas en	60.00	e) La de tres profesores de cursos dobles en la Escuela de Ingenieros, en	29.9.76
La de un mecánico contratado, en ..	40.00	La destinada á aumentar el haber del profesor del curso de ríos, puentes y caminos, en	9.9.96
La de dos arquitectos quedando uno, en	240.00	La de un profesor principal y jefe del laboratorio de metalurgia, en	75.00
La de tres ayudantes de arquitecto, quedando uno en	192.00	f) La destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, en	2240.00
La de subvención á periódicos, en	549.9.32	La de la Escuela de Sericicultura de Lima, en	480.00
b) La de un director de fomento, en	60.00	La de la Escuela Hospitalaria, en	150.00
La de un jefe de la sección de minas, en	60.00	Dese cuenta.	
La de un jefe de la sección de industrias, en	36.00	Sala de la comisión.	
La de un jefe de la sección de agricultura, en	36.00	Lima, 19 de octubre de 1909.	
La de un director de obras públicas, en	60.00	Firmado: Juan E. Ríos. E. L. Ráez.—B. F. Maldonado.—Pedro E. Dancuart.—R. E. Berral.	
La de un jefe de la sección de aguas, en	60.00		
La del director de salubridad, en	60.00		
La del jefe de la sección de higiene, en	60.00		
e) La destinada á subvencionar la Sociedad Nacional de Minería, encargada del mapa mineralógico, del Perú, en	300.00	Comisión Principal de Presupuesto en minoría.	
La del Cuerpo de Ingenieros de Minas, encargado del mapa mineralógico, en	5000.0.00	Señor	
La destinada á la formación y publicación de la estadística agrícola, en	320.0.00	El suserito ha tenido el sentimiento de disentir de la opinión de sus honorables compañeros de Comisión, en todo el punto relativo á la subvención que tienen en el actual presupuesto las sociedades de Agricultura, Minería é Industrias, las que siendo de un mismo origen y encargadas de llenar un fin idéntico en la representación de los tres grandes grupos de la actividad y la	
La de incremento de estaciones meteorológicas, en	180.0.00		
La de gastos de sanidad, en	160.0.00		
La destinada al pago			

riqueza nacional, deben ser tratadas y sostenidas de igual manera.

Habiéndose acordado en mayoría de vuestra comisión que se suprima la subvención acordada á las sociedades de Agricultura é Industrias; y rebajada á la mitad la de Minería, crece el susurro, asintiendo á lo respectivo á la última, que las otras dos deben ser tratadas de igual modo; haciendo como hacen trabajos

de igual importancia é interés público.

En esta virtud, vuestra comisión, en minoría, es de sentir se rebaje á la mitad la subvención de que gozan, por igual las tres sociedades de Agricultura, Minería é Industrias.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1909.

Pedro Emilio Dancuart

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Partidas presentadas por el Poder Ejecutivo para que sean suprimidas y rebajadas.

MINISTERIO DE GOBIERNO

PARTIDAS SUPRIMIDAS

CAPITULO 2o.

MINISTERIO

1016—Para un secretario del Ministerio	Lp. 120.0.00
1024—Para un Oficial 2o. de la Dirección de Policía	120.0.00
1032a.—Gratificación de caballo al ayudante	24.0.00

CAPITULO 3o.

AUTORIDADES POLITICAS

AREQUIPA

1091— Para dos amanuenses— Prefectura	120.0.00
1098— Para un amanuense de la subprefectura	54.0.00

CAJAMARCA

1122—Para un amanuense de la Prefectura	48.0.00
---	---------

CALLAO

1142— Un amanuense de la Subprefectura	60.0.00
--	---------

JUNIN

1209— Para un amanuense de la prefectura	48.0.00
--	---------

LA LIBERTAD

1240— Para un amanuense de la prefectura	48.0.00
--	---------

PIURA

1317— Para un amanuense de la prefectura 48.0.00

PUNO

1334— Para un amanuense de la prefectura 48.0.00

SAN MARTIN

1346f— Para un amanuense de la Prefectura 72.0.00

CAPITULO 40.— POLICIA**LIMA**

1366— Para un fotógrafo 72.0.00

ANCACHS

Supresiones

1392b— Para un Comisario de Santa	Al año	120.0.00
1392a— Para útiles de escritorio de		
la misma		12.4.00
1392c— Gratificación de caballo . .		12.0.00
1392d— Para alumbrado		3.6.00

RECUAY

1392f— Para un Comisario	96.0.00
1392g— Para seis gendarmes	172.8.00
1392h— Para mantención de caballos	32.4.00
1392i— Para alquiler de local	12.0.00

LA LIBERTAD

1399e— Para Comisario de Guadalupe	120.0.00
1399f— Para gratificación de caballo	12.0.00
1399g— Para útiles de escritorio . .	2.4.00
1399h— Para alumbrado	3.6.00

MOQUEGUA

1403a— Para un Comisario	120.0.00
1403b— Para gratificación de caballo	12.0.00
1403c— Para útiles de escritorio . .	2.4.00
1403d— Para alumbrado	3.6.00

SANDIA Y CARABAYA

1409a— Para un Comisario	192.0.00
1414a— Para útiles de escritorio . .	2.4.00
1414b— Para alumbrado	3.6.00
1414e— Para gratificación de caballo	

CHOTA

1423a— Para un comisario	72.0.00
1423b— Para gratificación de caballo	12.0.00

ANDAHUAYLAS

1423c— Para un Comisario	72.0.00
1423d— Para gratificación de caballo	12.0.00
1423e— Para útiles de escritorio ..	2.4.00
1423f— Para alumbrado	3.6.00

MINISTERIO DE GOBIERNO**REBAJADAS****CAPÍTULO 2o.—MINISTERIO**

Presupuesto 1909	Proyecto 1910
Al año	

1036— Para publicaciones Lp.	288.0.00	Lp	188.0.00
1037— Para útiles de escritorio ..	240.0.00		120.0.00
1039— Para cablegramas, telegra- mas y libros	342.0.00		198.0.00

CAPÍTULO 3o.—AUTORIDADES**AYACUCHO**

1108— Para dos amanuense de la Prefectura	96.0.00	48.0.00
CUZCO		

1256— Para dos amanuenses de la Prefectura	96.0.00	48.0.00
---	---------	---------

LIMA

2156— Para dos amanuenses de la Prefectura	120.0.00	60.0.00
---	----------	---------

DIVERSOS

1361a— Para arrendamiento de lo- cales para prefecturas y sub- prefecturas	1600.0.00	00.0.00
--	-----------	---------

CAPÍTULO 4o.—POLICIA**GASTO MATERIAL**

1377— Para útiles de la oficina de Antropometría Estadística, etc.	48.0.00	24.0.00
---	---------	---------

CALLAO

1390— Para los médicos de policía.	480.0.00	240.0.00
------------------------------------	----------	----------

LORETO

1399ñ— Para gastos de transportes en los ríos de Loreto		
1433a— Para establecimiento de co- misarios rurales á juicio del Gobierno	6435.6.00	2435.6.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Suprimidas

CAPITULO 1o.—MINISTERIO

	Al año
3002— Para un secretario	120.0.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**CAPITULO 2o.— SERVICIO DIPLOMÁTICO****REBAJADAS**

	Presupuesto 1909	Proyecto 1910
	Al año	
3018—Para asignación de viaje y establecimiento del Cuerpo Diplomático, etc	5000.0.00	1000.0.00

CAPITULO 3o.—DIVERSOS

3019— Subvención á la Sociedad Geográfica	1800.0.00	900.0.00
3022—Servicio cablegráfico	2500.0.00	1000.0.00
3028— Publicaciones en el extranjero	700.0.00	240.0.00
3028c— Publicación del Boletín	1200.0.00	800.0.00
3028d— Arrendamiento de locales	4360.0.00	2180.0.00

CAPITULO 5o.— ARCHIVO DE LÍMITES

3035— Adquisición de libros, mapas, etc	120.0.00	60.0.00
---	----------	---------

MINISTERIO DE JUSTICIA**CAPITULO 1o.—MINISTERIO**

	Suprimidas
	Al año
4002— Para un Secretario	Lp 120.0.00
4011— Para un oficial de la sección de instrucción.	240.0.00
4011a— Para un auxiliar de idem	120.0.00
4015— Para un amanuense del archivo y mesa de partes	72.0.00
4021— Para publicaciones	480.0.00
4023—Para adquisición de biblioteca	30.0.00

CAPITULO 2o.—JUSTICIA

4077a— Juez de Yauli	240.0.00
4077b— Nuevo juez de Tarma	240.0.00
4079a—Alguacil de Yauli	9.6.00
4080— Utiles de escritorio para Yauli	3.6.00
4081a— Alquiler juzgado de Yauli	6.0.00
4088a— Juez del crimen de Huaráz	240.0.00
4100a— Juez del crimen de Trujillo	300.0.00
4109— Juez del crimen de Lambayeque y Chielayo	264.0.00
4136a— Agente fiscal de Chota	204.0.00
4160a— Agente fiscal de Huanta	150.0.00

4175a— Amanuense de la Corte del Cuzco	72.00
4178b— Agente fiscal de Canchis	204.00
4184a— Agente fiscal de Andahuaylas	276.00
4219— Agente fiscal de Azángaro	204.00
4219a— Agente fiscal de Lampa	204.00

CAPITULO 3o.—INSTRUCCION

4263— Director del Archivo Nacional	240.00
4266— Amanuense de idem	60.00
4267— Peón de idem	30.00
4268— Utiles de escritorio de idem	18.00

ATENEO DE LIMA

4268a— Para subvencionarlo	120.00
4277c— Para enviar á Europa cuatro médicos para perfeccionarse	1060.00
4297— Escuela Taller de Huancayo	400.00

CAPITULO IV—CULTO

4413— Doce curas conversores en Chachapoyas . . .	360.00
4415— Para las misiones de San León de Amazonas	300.00
4462a— Auxilio de las misiones en las montañas de Huánuco	300.00

MINISTERIO DE JUSTICIA**REBAJADAS**

Presupuesto 1903 Proyecto 1910

CAPITULO 2o.—JUSTICIA**Al año**

4032— Tres amanuenses y gastos de escritorio de Fiscales . . . Lp.	540.00	180.00
4053a— Inspecciones oculares y reconocimientos médicos legales	120.00	60.00
4080— Utiles de escritorio de los cinco juzgados y del agente fiscal de Junín	21.6.00	14.2.00
4081— Arrendamientos de los cinco juzgados de Junín	30.0.00	20.0.00
4087— Para ocho jueces de Huaylas, Huari, Pallasca, Cajatambo, Pomabamba, Santa, Bolognesi y Yungay	1920.0.00	240.0.00
4089— Diez alguaciles de los juzgados de Ancash	120.0.00	24.0.00
4095— Utiles de escritorio de los mismos	39.6.00	7.2.00
4110— Tres alguaciles de Chiclayo y Lambayeque	43.2.00	14.6.00
4111— Utiles de escritorio de los juzgados de Lambayeque . . .	14.4.00	3.6.00
4112— Arrendamiento de los mismos	48.0.00	24.0.00
4158— Dos jueces en Ayacucho . . .	528.0.00	264.0.00
4163— Seis alguaciles en Ayacucho	57.6.00	9.6.00
4166— Utiles de escritorio de los		

juzgados de Ayacucho	25.2.00	4.2.00
4177— Cuatro jueces y dos agentes fiscales del Cuzco	1584.0.00	528.0.00
4177a— Cuatro alguaciles del Cuzco	48.0.00	12.0.00
4182— Utiles de escritorio de los agentes fiscales del Cuzco	14.4.00	7.7.00
4182a— Utiles de escritorio de los agentes fiscales del Cuzco	50.4.00	7.2.00
4184— Dos jueces en Andahuaylas y uno de Cotabambas	720.0.00	20.0.00
4187— Cuatro alguaciles en Apurimac	38.4.00	8.1.00
4188— Utiles de escritorio de los juzgados de Apurimac	18.0.00	4.5.00
4194— Cuatro jueces y un agente fiscal de Arequipa	1320.0.00	264.0.00
4197— Once alguaciles en Arequipa	132.0.00	12.0.00
4201— Utiles de escritorio de los juzgados de Arequipa	43.2.00	3.6.00
4216— Tres jueces y un agente fiscal de Puno	1056.0.00	264.0.00
4221— Nueve alguaciles de Puno	108.0.00	12.0.00
4224— Utiles de escritorio de los juzgados de Puno	13.2.00	10.8.00
4224a— Reconocimientos médicos legales en los departamentos	384.0.00	30.0.00
4256a— Reparación de cárceles, juzgados y cortes	2000.0.00	1000.0.00

CAPITULO 3o.—INSTRUCCION

4254a— Compra de libros para la biblioteca nacional	768.0.00	568.0.00
4268b— Instituto Histórico	400.0.00	200.0.00
4276— Conservación y mejoramiento de laboratorios	500.0.00	250.0.00
4277b— Catedráticos de agricultura, química agrícola, práctica forense, zootecnia y filosofía	720.0.00	360.0.00
4280— Dos amanuenses de la facultad de ciencias políticas	72.0.00	36.0.00
4299b— Subvención á los colegios de Chota, Huamachuco, Tarima, Huancayo, Jauja, Chuquibamba y Otuzco	1680.0.00	240.0.00
4300— Fomento de Instrucción Primaria	255273.3.20	75273.3.20
4483— Incremento de la sección arqueológica del museo	500.0.00	60.0.00

MINISTERIO DE HACIENDA**CAPITULO 1o.—MINISTERIO**

	Supresiones Al año
5002— Para un secretario del ministro	120.0.00

DIRECCION DE ADMINISTRACION

5006— Oficial calígrafo	120.0.00
-----------------------------------	----------

SECCION DE CONTRIBUCIONES

5009— Oficial auxiliar	144.0.00
----------------------------------	----------

CREDITO PÚBLICO

5026A— Auxiliar de tesorería	192.0.00
5026B— Oficial de partes	144.0.00
5027— Amanuense	72.0.00
5027B— Para libros impresiones, avisos, etc	72.0.00

CASA DE MONEDA

5063A— Segundo ensayador	240.0.00
5069— Utiles de escritorio y alumbrado	48.0.00
5070— Utiles de ensayo	60.0.00
5071— Prorrata y limpia del río	15.0.00
5072— Dos teléfonos	6.0.00
5073— Renovación de maquinarias	700.0.00

ADUANAS**CALLAO**

5091— Abogado consultor	50.0.00
5094A— Un jefe de muestrario	204.0.00
5094B— Un amanuense de idem	72.0.00
5099— Dos auxiliares de la sección de estadística	192.0.00
5099A— Cuatro rectificadores de estadística	384.0.00
5099B— Archivero de idem	120.0.00
5121— Archivero de resguardo	84.0.00
5130— Oficial de numeración	120.0.00
5137A— Un agregado al archivo de manifiestos	42.0.00
5138B— Vista comisionado para el tránsito	396.0.00
5157— Cobrador de la sección de caja	72.0.00
5180— Reparaciones é imprevistos	180.0.00

CHIMBOTE

5159— Inspector del resguardo	84.0.00
---	---------

CASMA

5163— Inspector del resguardo	84.0.00
---	---------

PAITA

5195— Teniente del resguardo	96.0.00
5207— Inspector del resguardo de Talara	84.0.00
5211— Extraordinarios	20.0.00

TUMBES

5216B— Un amanuense	60.0.00
5216F— Inspector del resguardo	84.0.00
5216I— Teniente del resguardo en la frontera	120.0.00
5216J— Inspector del resguardo en la frontera	84.0.00
5216K— Seis guardas montados en idem	216.0.00
5216N— Manutención de caballos para idem	36.0.00

ETEN

5234— Inspector del resguardo de Pimentel	72.0.00
---	---------

PISCO

5285— Inspector del resguardo de Tambo de Mora	72.0.00
--	---------

MOLLENDO

5291A— Oficial archivero	96.0.00
5291B— Amanuense	60.0.00
5303A— Auxiliar de manifiestos	84.0.00
5303B— Amanuense de manifiestos	72.0.00
5322— Imprevistos	24.0.00

IL

•43—Libros y documentos impresos	20.0.00
--	---------

CAPITULO 60.—TESORERIAS

5371— Oficial pagador en Aneachs.	72.0.00
5377A— Oficial de la cuenta en Arequipa	84.0.00
5378A— Dos amanuenses en Arequipa	144.0.00
5408— Oficial de la cuenta en el Cuzco	84.0.00
5409— Oficial archivero en el Cuzco	72.0.00
5431— Amanuense archivero en Jujín	72.0.00
5438— Oficial archivero en La Libertad	72.0.00
5467— Oficial archivero en Puno	72.0.00

CAPITULO 80.—ESTANCO DE LA SAL

5480A— Personero Fiscal	360.0.00
-----------------------------------	----------

CAPITULO 90.—OFICINAS RECAUDADORAS

5482— Personero Fiscal	360.0.00
----------------------------------	----------

CAPITULO 130.—ESPECIALES

5494— Suscripción á periódicos	27.6.00
--	---------

CAPITULO 150.—DIVERSOS

5497— Personero del Fisco en la Caja de Depósitos y Consignaciones	300.0.00
5525— Vocal de la comisión Revisora de Cédulas	168.0.00
5526— Un amanuense de idem	72.0.00

MINISTERIO DE HACIENDA**CAPITULO 10.—MINISTERIO****REBAJADAS**

Presupuesto 1909 Proyecto 1910

Al año

SECCION DE CONTRIBUCIONES

5009a— Dos amanuenses	144.0.00	72.0.00
---------------------------------	----------	---------

ARCHIVO Y MESA DE PARTES

5030— Dos amanuenses	144.0.00	72.0.00
--------------------------------	----------	---------

GASTO MATERIAL

5033— Utiles de escritorio	456.0.00	100.0.00
5034— Impresiones y cablegramas	1084.0.00	484.0.00

CAPITULO 50.—ADUANAS**CALLAO**

5090— Dos amanuenses	144.0.00	72.0.00
--------------------------------	----------	---------

5098b— Oficial 1o. de Estadística	150.0.00	30.0.00
5100— Cinco amanuenses	360.0.00	576.0.00
5134— Dos amanuenses	144.0.00	72.0.00
5135—Cinco oficiales de constancia	600.0.00	240.0.00
5138— Siete Vistas	2772.0.00	396.0.00
5147— Cuatro amanuenses de contabilidad	288.0.00	216.0.00
5150— Tres oficiales auxiliares de la Cuenta	360.0.00	120.0.00
5167— Dos inspectores del resguardo de Huacho	168.0.00	84.0.00

PAITA

5183— Secretario	96.0.00	24.0.00
5183a—		
5196— Cinco inspectores del resguardo	420.0.00	168.0.00

MOLLENDO

5291— Dos oficiales de estadística	192.0.00	96.0.00
5294— Nueve inspectores del resguardo	756.0.00	336.0.00
5305— Dos auxiliares del despacho.	192.0.00	96.0.00
5309— Dos inspectores del resguardo de Chala	168.0.00	84.0.00

IQCITOS

5348— Ocho inspectores del resguardo	1152.0.00	288.0.00
--	-----------	----------

GASTO MATERIAL

5362— Libros y documentos para todas las Aduanas	150.0.00	50.0.00
--	----------	---------

CAPITULO 9o.— OFICINAS RECAUDADORAS

5483— Tres visitadores	1080.0.00	720.0.00
5484— Gastos de visita	300.0.00	200.0.00

CAPITULO 12.— LISTAS PASIVAS

5488— Jubilados del ramo	2102.6.24	763.6.24
5490— Cesantes del ramo	13957.0.32	2157.0.32

CAPITULO 15o.—DIVERSOS

5498— Impresión del presupuesto	200.0.00	50.0.00
5499— Impresión de la memoria	880.0.00	500.0.00
5499a— Formación y publicación de la Estadística de Aduanas	1200.0.00	800.0.00
5501— Actuación de la matrícula de patentes de Lima y Callao ..	411.1.42	111.1.42
5508— Compra y empaste de libros.	750.0.00	250.0.00
5516— Subvención á la Bolsa Comercial	300.0.00	150.0.00
5517— Subvención á la cámara de comercio de Lima	300.0.00	150.0.00
5517a— Subvención á la cámara de comercio del Callao	100.0.00	150.0.00

Suprimidas

MINISTERIO DE GUERRA**CAPITULO 1o.—MINISTERIO**

	Al año
6016—Oficial auxiliar de la Dirección de Marina..	120.0.00

CAPITULO 4o.—PLANTELES DE ENSEÑANZA

6030b—Gratificación del 10 % á la Escuela de Guerra.....	257.4.00
--	----------

CAPITULO 9o.—GASTOS GENERALES

6037e—Practicante interno del campamento del Cascajal.....	78.0.00
6037i—Cirujano de 2a. clase en el "Chalaco"	120.0.00
6037u—Adquisición de instrumentos de cirujía, carpas, etc.....	156.0.00
6038b—Cuatro vocales de la Intendencia de Guerra	480.0.00

CAPITULO 13o.—ESPECIALES

6044a—Adquisición de municiones.....	4000.0.00
6044b—Educación en Europa de siete armeros	672.0.00

CAPITULO 15o.—CAPITANIAS DE PUERTO

6061—Personal de la batería de sañudos	316.8.00
6061a—Gratificación al mismo	30.0.00
6062 —Gasto material de la misma	165.0.84

Tumbes

6065—Capitán de puerto	174.0.00
6066.—Patrón	38.4.00
6067—Cuatro bogas	96.0.00
6069—Arrendamiento de casa	12.0.00
6070—Alumbrado	6.0..

Sechura

6084—Capitán de puerto	102.0.00
6084a% Gratificación al mismo	30.6.00
6085—Patrón	38.4.00
6086—Boga	24.0.00
6088—Arrendamiento	10.8.00
6089—Alumbrado	6.0.00

Pimentel

6090—Capitán de puerto	102.0.00
6090a—Gratificación al mismo	30.6.00
6091—Patrón	38.4.00
6094—Arrendamiento	10.8.00
6095—Alumbrado	6.0.00

Muancharco

6115—Capitán de puerto	102.0.00
------------------------------	----------

6115a—Gratificación al mismo..	30.6.00
€116—Boga..	24.0.00
€118—Arrendamiento..	10.8.00
6119—Alumbrado..	6.0.00

Chimbote

6132—Capitán de puerto..	102.0.00
€132a—Gratificación al mismo..	30.6.00
6134—Cuatro bogas..	124.8.00
6133—Patrón..	38.4.00
6136—Arrendamiento..	12.0.00
6137—Alumbrado..	6.0.00

Samanco

6138—Capitán de puerto..	102.0.00
6138a—Gratificación al mismo..	30.6.00
6139—Patrón..	33.6.00
6140—Dos bogas..	62.4.00
6142—Arrendamiento..	10.8.00
6143—Alumbrado..	6.0.00

Casma

6144—Capitán de puerto..	102.0.00
6144a—Gratificación al mismo..	30.6.00
6145—Patrón..	33.6.00
6146—Dos bogas..	62.4.00
€147—Arrendamiento..	10.8.00
6149—Alumbrado..	6.0.00

Huarmey

6150—Capitán de puerto..	102.0.00
6150a—Gratificación al mismo..	30.6.00
6151—Patrón..	83.6.00
6152—Dos bogas..	45.0.00
6154—Arrendamiento..	10.8.00
€155—Alumbrado..	6.0.00

Supé

6156—Capitán de puerto..	102.0.00
6156a—Gratificación al mismo..	30.6.00
6157—Patrón..	33.6.00
6158—Cuatro bogas..	96.0.00
6160—Arrendamiento..	10.8.00
6161—Alumbrado..	6.0.00

Huache

6162—Capitán de puerto..	174.0.00
6163—Patrón..	38.4.00
6164—Cuatro bogas..	96.0.00
6166—Arrendamiento..	12.0.00
6167—Alumbrado..	6.0.00

Chancay

6168—Capitán de puerto..	102.0.00
----------------------------------	----------

6168a.—Gratificación del mismo	30.6.00
6169—Patrón	33.6.00
6170—Dos bogas	48.0.00
6172—Arrendamiento	10.8.00
6173—Alumbrado	6.0.00

Ancón

6174—Capitán de puerto	102.0.00
6174a.—Gratificación al mismo.	30.6.00
6175—Dos bogas	62.4.00
6177—Alumbrado	6.0.00

Cerro Azul

6178—Capitán de puerto	102.0.00
6178a.—Gratificación del mismo	30.6.00
6198—Patrón	33.6.00
6180—Cuatro bogas	96.0.00
6182—Arrendamiento	10.8.00
6202—Alumbrado	6.0.00

Tambo de Mor

6184—Capitán de puerto	102.0.00
6184a.—Gratificación del mismo	30.6.00
6185—Patrón	33.6.00
6186—Cuatro bogas	96.0.00
6188—Arrendamiento	10.8.00
6189—Alumbrado	6.0.00

Lomas

6197—Capitán de puerto	102.0.00
6197a.—Gratificación del mismo	30.6.00
6198—Patrón	33.6.00
6199—Dos bogas	62.4.00
6201—Arrendamiento	10.8.00
6202—Alumbrado	6.0.00

Chala

6203—Capitán de puerto	30.6.00
6203a.—Gratificación del mismo	102.0.00
6204—Patrón	33.6.00
6205—Dos bogas	62.4.00
6207—Arrendamiento	10.8.00
6208—Alumbrado	6.0.00

Quilca

6209—Capitán de puerto	102.0.00
6209a.—Gratificación del mismo	30.6.00
6210—Patrón	33.6.00
6211—Dos bogas	62.4.00
6213—Arrendamiento	10.8.00
6214—Alumbrado	6.0.00

Illo

6222—Capitán de puerto	240.6.00
6223—Ayudante	78.0.00

CAMARA DE DIPUTADOS**37**

6223a.—Gratificación para este.	23.4.00
6224—Patrón.	33.6.00
6225—Cuatro bogas.	121.8.00
6227—Arrendamiento.	10.8.00
6228—Alumbrado.	6.0.00

Puno

6231—Maquimista en el apostadero del lago.	34.0.00
6232—Un fogonero de apostadero del lago.	15.6.00

Capítulo 16o.—Armada Nacional

6245—Para el crucero "Constitución".	7075.3.72
6245a.—Gratificación del 30% para los oficiales.	211.2.00
6245b.—Gratificación del 10%.	249.9.60

CAPITULO 17o.—ESCUELA NAUTICA DE PAITA

6251—Para un director.	240.0.00
6252—Para dos profesores.	265.2.00
6252a.—Para útiles de enseñanza.	44.6.40

MINISTERIO DE GUERRA**REBAJADAS****Presupuestº****Proyecto****CAPITULO 1o.—MINISTERIO**

6020.—Dos amanuenses del archivo y mesa de partes.	144.0.00	72.0.00
--	----------	---------

CAPITULO 4o.—PLANTELES DE ENSENANZ

6030.—Sostenimiento de la Escuela Superior de Guerra.	3000.0.00	3000.0.00
6030a.—Sostenimiento de la Escuela de Tiro.	3000.0.00	500.0.00

CAPITULO 5o.—ESTADO MAYOR GENERAL Y GASTOS JUDICIALES

6031e.—Gastos de Secretaría.	1200.0.00	240.0.00
6031e.—Socorros de enjuiciados militares.	2960.0.00	960.0.00

CAPITULO 7o.—RESERVAS

6034.—Reservas.—Los gastos que originen.	19000.0.00	4000.0.00
--	------------	-----------

CAPITULO 8o.—VESTUARIO Y EQUIPO

6035.—Adquisición de vestuario y equipo.	23100.0.00	20000.0.00
--	------------	------------

CAPITULO 9o.—GASTOS GENERALES

6036a.—Pasajes de mar, transporte, etc.	9297.0.64	8297.0.64
6036b.—Impresión de documentos oficiales, etc.	1000.0.00	400.0.00
6036d.—Renovación de libros del Ministerio, Estado Mayor Ge- neral, etc.	315.0.00	115.0.00
6037q.—Gratificación de tres ciru- janos de los buques	72.0.00	24.0.00
6037t.—Gastos de escritorio de los mismos	18.0.00	6.0.00

CAPITULO 11o.—INVALIDOS

6040.—Para el Cuerpo General de Inválidos	19715.7.66	1472.9.93
--	------------	-----------

CAPITULO 13o.—ESPECIALES

6044c.—Movilidad de conscriptos . . .	10000.0.06	2000.0.00
6044d.—Viaje de estudio del Esta- do Mayor	500.0.00	200.0.00

CAPITULO 15o.—CAPITANIAS DE PUERTO

6239.—Para vestuario de las capi- tanías	400.0.00	180.0.00
---	----------	----------

SUPRIMIDAS**MINISTERIO DE FOMENTO****CAPITULO 1o.—MINISTERIO**

7006a.—Un auxiliar de la mesa de partes.	120.0.00	Al año.
7008e.—Un arquitecto contratado en el cuerpo téc- nico.	500.0.00	
7017—Publica del "Registro de Fomento".	360.0.00	
7027—Un jefe de la sección de beneficencia.	276.0.00	
7028—Un auxiliar de idem.	120.0.00	
7029—Dos amanuenses de idem.	144.0.00	
7034b2—Un jefe de la sección de obras diversas .	276.0.00	
7034b3—Un auxiliar de idem.	120.0.00	
7034b4.—Dos amanuenses de idem.	144.0.00	
7034b5—Publicación del "Registro de Obras Pú- blicas"	180.0.00	

CAPITULO 2o.—SERVICIO DEL MINISTERIO

7035—Contrato de ingenieros, ayudantes, etc.	999.9.96
7036—Movilidad de ingenieros	600.0.00
7039—Subvención á la Sociedad Nacional de Minas	600.0.00
7042e—Pago de testimonio de Patronato Nacional.	36.0.00
7043—Subvención al Instituto Técnico Industrial. .	600.0.00
7045a.—Subvención á la Sociedad de Industrias. .	600.0.00
7045b—Subvención á la Sociedad Nacional de Agri- cultura.	600.0.00
7045e.—Subvención á la Sociedad Amantes de la Ciencia.	120.0.00
7045d.—Oficina central de Pesos y Medidas	240.0.00

CAPÍTULO 3o.—CAMINOS

7046a.—Estudio y trazo de la red nacional 2000.0.00

CAPÍTULO 4o.—INGENIEROS

7082c.—Escuelas nocturnas en Lambayeque, Libertad, Arequipa y Cuzco.	1260.0.00
7082d.—Escuela de Sericicultura de Abancay.	300.0.00
7082h.—Conservación del Museo de Higiene.	240.0.00
7082i.—Conferencias en su local.	120.0.00

CAPÍTULO 5o.—IRRIGACION

7082j.—Estudios del agua del subsuelo.	1980.0.00
7082k.—Perforación de pozos artesianos	2400.0.00
7082l.—Estudios de irrigación	2000.0.00

CAPÍTULO 7o.—LISTAS PASIVAS

7085—Jefe cesante señor Navarro. 168.0.00

MINISTERIO DE FOMENTO**REBAJADAS**

Presupuesto 1909	Proyecto 1910
Al año	

CAPÍTULO 1o.—MINISTERIO

7008—Tres ingenieros de Estado.	1080.0.00	720.0.00
7008d—Mecánico contratado.	400.0.00	40.0.00
7009—Dos arquitectos de Estado.	480.0.00	240.0.00
7010—Tres ayudantes.	288.0.00	192.0.00
7016—Subvención á periódicos científicos.	649.9.92	549.9.92

CAPÍTULO 2o.—SERVICIO DEL MINISTERIO

7039a—Comisiones de ingenieros de minas.	6000.0.00	5000.0.00
7039b—Estadística agrícola.	600.0.00	320.0.00
7039c—Estaciones meteorológicas.	360.0.00	180.0.00
7041c—Gastos de sanidad.	10000.0.00	1600.0.00
7042b—Dotes y responsabilidades del patronato.	1200.0.00	960.0.00
7042e—Hospital de Tarma.	300.0.00	180.0.00
7044—Exposición permanente.	600.0.00	240.0.00
7045—Propagación de la fé en el Oriente.	300.0.00	120.0.00
7042f—Hospital de Jauja.	300.0.00	180.0.00

CAPÍTULO 4o.—INGENIEROS

7065a—Envío á Europa de cuatro ingenieros.	1060.0.00	530.0.00
7082b—Escuela de Artes y Oficios.	12182.0.00	2240.0.00
7082c—Escuela de Sericicultura de Lima.	1200.0.00	480.0.00
7082f—Escuela hospitalaria.	600.0.00	150.0.00

CAPÍTULO 3o.—LINEAS FERREAS

7087—Construcción de ferrocarriles 200000.0.00 100000.0.00

El señor Presidente.—Se levanta la sesión, citándose á los señores representantes para el día de mañana á las 4 y media de la tarde.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.—